



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 27 MAY 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-0042

En aras de evitar futuras nulidades y con el fin de velar por el debido proceso y derecho a la defensa de la demandada **Ana Delba Gil de Páez**, el Despacho no tiene en cuenta las diligencias de notificación a ella remitidas, si bien arrojaron resultados positivos, comoquiera que, tanto en el citatorio como en el aviso, se omitió señalar la fecha de la providencia que corrigió la orden de apremio -visible a folio 46 del C. 1-, que asimismo es objeto de notificación.

En tal sentido, la parte actora deberá proceder nuevamente con el envío de las notificaciones a la demandada, atendiendo la precisión aquí esbozada.

NOTIFÍQUESE (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No <u>31</u> hoy <u>28</u> MAY 2021.</p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p>
--



46

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Telefax 2820261

Bogotá D.C., Nueve (9) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

PROCESO - EJECUTIVO - RAD. No.: 110013103003**20190004200**

En atención al petitum e informe secretarial que anteceden, una vez revisadas las diligencias -fls. 1 y ss., 18, 22, 35 y 36, 41 y ss. C.1-, como quiera que se le halla la razón a la libelista y quien dentro del término de ley solicita la corrección frente al nombre (inicialmente del apellido y ahora de nombre) de la persona natural contra la cual se dirigió su demanda, el Despacho DISPONE:

1º.- PRECISAR al tenor de lo normado en los artículos 42 y 286 del C. G. del P. y, de forma parcial, el numeral 1º del mandamiento de pago librado en el asunto de la referencia con calenda 19 de Marzo de 2019 así como la corrección que se intentó en el numeral 1º del auto adiado 27 de Agosto del mismo año, en el sentido de indicar que el nombre de la persona natural que en aquellos se señala y que conforma el extremo demandado, corresponde es a **ANA DELBA GIL DE PAEZ** y no como en los referidos proveídos se indicó por un lapsus calami.

En lo demás la providencia aquí referida, permanecerá incólume.

2.- NOTIFICAR el contenido del numeral 1º.- del presente proveído, junto con el mandamiento de pago a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en los Art.291 y ss. ejusdem.

NOTIFÍQUESE, (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Rn-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. <u>138</u> Hoy <u>10 OCT. 2019</u>
AMANDA RUTH BARRINAS CELIS Secretaría